

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE COMPITAN FUERA DEL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL 2º SEMESTRE 2022 Y 1º SEMESTRE 2023**

Artículo 1: OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de ayudas del Ayuntamiento de Torreldones destinadas a deportistas individuales, radicados en este término municipal, para financiar la participación en competiciones oficiales celebradas fuera de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2: DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Para concurrir a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Torreldones.
2. Haber competido oficialmente durante el 2º semestre de 2022 y el 1º semestre de 2023 en competiciones oficiales.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torreldones, en el momento de presentación de la solicitud.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas que pertenezcan a un Club o Entidad Deportiva que perciban subvenciones del mismo objeto por parte del Ayuntamiento de Torreldones.

Artículo 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a:

- Desplazamientos: gastos de autocar, tren o avión fuera de la Comunidad de Madrid, siempre que estén afectados a una competición oficial, debidamente acreditado.
- Alojamiento y dietas: gastos de hotel y dietas en competiciones y partidos fuera de la Comunidad de Madrid, siempre que estén afectados a una competición oficial. También se tendrán en consideración los gastos derivados de elementos necesarios para el desarrollo de la competición (vehículos, animales...), siempre y cuando exista concurrencia competitiva.

Artículo 4: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



Las ayudas constituyen subvenciones que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán justificar documentalmente que cumplen con los requisitos de la convocatoria aportando, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.
2. Entidad financiera y número de cuenta donde se ingresará el importe de la subvención.
3. Licencia federativa en vigor de la temporada 2022-23 y justificantes de haber competido oficialmente durante el 2º semestre de 2022 y 1º semestre del 2023.
4. Declaración Responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, según modelo que figura en el Anexo II.
5. Declaración Responsable de la veracidad de la documentación aportada en la presente solicitud, según modelo que figura como Anexo III.

Se presentará un pdf de cada punto de la documentación que se envía, poniendo el siguiente nombre:

- REQUISITOS 1, 2 y 3
- DOCUMENTACIÓN 1, 2, 3, 4 y 5.

Toda la documentación anteriormente reseñada es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención. Si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN



El presupuesto destinado a esta convocatoria será de **5.000 €** con cargo a la aplicación 3420.48000 del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Torrelodones para el ejercicio 2023.

La cantidad establecida se distribuirá a partes iguales entre todos los deportistas que lo soliciten y cumplan los requisitos.

La cantidad a percibir por un deportista individual no podrá exceder de los gastos justificados y aceptados.

El Ayuntamiento podrá dejar desierta la totalidad de la cuantía de la subvención o parte de ella, dependiendo del contenido de las solicitudes o del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 7: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO Y FORMA

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada (o su representante), con la presentación de la solicitud (Anexo I) dirigida a el Servicio Municipal de Deportes y la documentación necesaria, desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, en uno de los siguientes lugares:

- **PREFERENTEMENTE** en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelodones (<https://sede.torrelodones.es>) si se dispone de firma electrónica reconocida o si previamente los solicitantes se dan de alta en el servicio Pin24h.
- En caso de que técnicamente sea imposible la presentación telemática, la solicitud podrá realizarse, de acuerdo con las instrucciones para la atención presencial, en cualquiera de los siguientes lugares:
 - o El Registro General del Ayuntamiento de Torrelodones (Plaza de la Constitución nº 2, planta Baja)
 - o En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento realizará, todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria por medios telemáticos. Por ello, el solicitante obligatoriamente deberá proporcionar en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico para



recibir comunicaciones y avisos de notificaciones telemáticas. Para acceder a las notificaciones telemáticas deberá darse de alta en el servicio Pin 24 horas o bien estar en posesión de un certificado de firma electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8: COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

La Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar las solicitudes estará compuesto por:

Presidente: El Concejal de Deportes.

Vocales:

- La Interventora o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Servicio Municipal de Deportes o un Técnico del Servicio Municipal de Deportes en quien delegue.
- Un concejal de cada grupo con representación en la Corporación.

Secretario: un funcionario del Servicio Municipal de Deportes, que actuará como Secretario.

Todos los miembros tendrán derecho a voto a excepción del Secretario. En las decisiones en las que se produzca empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La concesión de las subvenciones contempladas en las presentes bases se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. PLAZO DE RESOLUCION

Esta convocatoria deberá ser resuelta en el plazo máximo de diez días naturales contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud y su resolución expresará el nombre de los deportistas, y el importe de la ayuda. Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torrelodones en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de la subvención se hará en un solo plazo una vez aprobadas por el órgano competente.

Artículo 10. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, serán públicas las convocatorias de subvenciones, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Artículo 11. CAUSAS DE REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la documentación aportada.
- c) Haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.



Asimismo, los deportistas beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (FASE O)

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Para la concesión de la subvención de transporte y dietas, no serán admitidos gastos en dietas realizados en la Comunidad de Madrid.

Junto con la/s factura/s de locomoción, alojamiento y dietas, se deberá adjuntar acreditación de participación en dicha competición, indicando en las facturas la competición a la que corresponden, en caso contrario no se considerarán subvencionables. Estas facturas deberán mantener concordancia temporal con la fecha de celebración de la competición.

No serán admitidas facturas con fecha anterior al día 1 de julio del año 2022 o posterior al 30 de junio de 2023.

Los importes subvencionables serán los gastos justificados, **IVA excluido**.

Artículo 13. COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 13 de estas bases.

Artículo 14: LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, será aplicable lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resultase de aplicación.

EL CONCEJAL DE DEPORTES,





Ayuntamiento
de
Torrelodones

Fdo.: Óscar Fernández Hernández.

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES





I. DATOS DEL DEPORTISTA

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Lugar nacimiento

D.N.I.

Domicilio

Localidad

Provincia

C.P.

Teléfono

Email

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad):

Nombre y apellidos

D.N.I.

Domicilio

Localidad

Provincia

C.P.

Teléfono

Email

El abajo firmante,

SOLICITA ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Torrelodones a comprobar el empadronamiento

AUTORIZA al Ayuntamiento de Torrelodones a comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el





Ayuntamiento.

ACEPTA en su totalidad las bases de la presente convocatoria

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma





ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D./ña. _____,

con DNI número _____, **Certifica** que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente solicitud de subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Firma:



ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA PRESENTE SOLICITUD

D./ña. _____,

con DNI número _____

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que el solicitante reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria:

- Que las copias de los documentos aportados en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes y que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la Concejalía de Deportes en cualquier momento en que sea requerido para ello
- Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Firma:

